

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TESIS AISLADAS RELEVANTES: PLENO, SEGUNDA SALA Y TRIBUNALES COLEGIADOS

PUBLICACIÓN 13 DE MAYO DE 2022

Registro: 2 024 614

RECURSO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR, INCLUSIVE DE OFICIO, SU DESECHAMIENTO UNILATERAL DICTADO POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, PUES ESE PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDE A LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN FORMA COLEGIADA.

Localización: [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación; XV.6o.1 A (11a.); Publicación: Viernes 13 de Mayo de 2022 10:18 h